

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS:

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo. . . 48 Ptas. al año: 30 semestre y 20 trimestre.
Provincia. . . 60 « « 35 « 25 «
Edictos y anuncios: línea o fracción. 2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales 1 «
Id. Particulares, Sociedades y Financieros . . . 3 «
(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:
PALACIO DE LA DIPUTACION

Administración provincial

5ª JEFATURA DE ESTUDIOS Y CONSTRUCCION DE FERRO-CARRILES

Expropiaciones

ANUNCIO

Esta Jefatura se ha servido declarar con fecha 21 de febrero de 1947, firme la providencia del día 1 del actual, publicada en este periódico oficial número 30, correspondiente al día 6 del mismo mes y año, relativa a la declaración de la necesidad de la ocupación de fincas en el término municipal de SOTO DEL BARCO, con motivo de la ejecución del proyecto de Obras Complementarias del Trozo tercero de la Sección de Los Cabos a Gijón, del ferrocarril de El Ferrol del Caudillo a Gijón, cuya relación fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 31 de diciembre de 1946.

Lo que se hace público a fin de que los interesados que comprende dicha relación comparezcan ante el Alcalde de Soto del Barco, por sí o por medio de apoderado en forma, a hacer la designación de Perito que les represente, debiendo advertirles que dichos Peritos han de reunir las condiciones exigidas en el artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa vigente y 32 de su Reglamento así como disposiciones posteriores, y que si no reúnen dichas condiciones o no se hace su designación en el plazo de ocho días, se entenderá que los propietarios se conforman con el Perito que ha de representar a la Administración.

Madrid, 21 de febrero de 1947.—
El Ingeniero Jefe, *Julio González.*

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL OVIEDO

Se hace saber, para conocimiento del público en general, que por la Superioridad han sido aprobados para el mes de marzo, los siguientes precios para las distintas clases de harinas:

Harina de trigo, cupo corriente, pesetas 211,70 quintal métrico.

Idem, vales de canje de otras provincias. 117,422.

Idem para vales de esta provincia. 130,477.

Idem de maíz, cupo corriente, 273,10

Idem de centeno, cupo corriente. 201,333.

Idem de cebada, cupo corriente, 185,160 pesetas quintal métrico.

Oviedo, 20 de febrero de 1947.—
El Jefe Provincial, *J. Ojeado*

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Aguas terrestres. — Concesiones

ANUNCIO Y NOTA - EXTRACTO

Don Liborio Fernández González, don Eleuterio Fernández González y doña Luisa González Fernández, solicitan la concesión para aprovechar cincuenta (50) litros de agua por segundo, derivados del arroyo río de Malpica, en términos de Villarín, parroquia de Arcallana, Ayuntamiento de Luarca, destinándose: 48,50 litros por segundo a producción de fuerza motriz para accionamiento de un molino harinero propiedad del primero 0,50 litros por segundo para el riego de la finca Prado bajo la Presa, de 9 áreas de cabida propiedad de don Eleuterio Fernández; 0,50 litros por segundo para el riego de la finca Prado del Oro, de 6 áreas de extensión,

propiedad de doña Luisa González y los 0,50 litros por segundo restantes para el riego de la finca Prado de Malpica, de 17 áreas de cabida, propiedad de don Liborio Fernández.

La presa se emplazará a uno, 100 metros aguas arriba del cruce del camino a Brañarronda con el río Malpica, tendrá una altura de 0,53 metros sobre el fondo del cauce y será construída de escollera paramentada. El canal de conducción, cuya traza irá por la margen derecha del arroyo, tendrá 165,15 metros de longitud. El salto bruto será de 9,89 metros y el útil de 6,51 metros.

Para la moliuración se propone la tarifa de 0,05 pesetas por kilogramo de harina obtenido.

Se solicita la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

Lo que se hace público, advirtiendo que durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de Oviedo en que se publique este anuncio, se admitirán las reclamaciones que contra dicha petición se presenten en la Alcaldía de Luarca o en las oficinas de esta División Hidráulica, sitas en la calle Doctor Casal, número 2, 3.º, de esta ciudad, donde se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata, que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

Oviedo, 17 de febrero de 1947.—
El Ingeniero Jefe, *I. Fontana.*

DELEGACION TECNICA ESPECIAL PARA LA REGULACION Y DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA

Zona Noroeste

ANUNCIO OFICIAL

A fin de obtener la mejor distribu-

ción de la energía eléctrica en los momentos de escasez, así como para que esta Delegación Técnica Especial tenga conocimiento de la potencia estrictamente necesaria para el funcionamiento de la maquinaria legalmente autorizada, evitando el consumo de energía en instalaciones clandestinas, dispongo:

Que todas las industrias que no se hallen inscriptas en el Registro del Censo Industrial de las Delegaciones de Industria o Distritos Mineros, según su clase, o no lo hayan solicitado hasta esta fecha, deben hacerlo antes del primero de abril de 1947 en los organismos citados.

Terminado este plazo, las Compañías distribuidoras cesarán de suministrar energía a las industrias que no estén inscriptas o no lo hayan solicitado, a cuyo efecto recibirán de esta Delegación Técnica Especial las instrucciones oportunas.

Oviedo, 20 de febrero de 1947.—El Delegado técnico especial, *J. Cores.*

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE ASTURIAS GIJÓN

EDICTO

Don Ricardo Sánchez Blanco, Juez instructor del expediente de hallazgo de una boya-baliza cónica de hierro, realizado por el vapor pesquero "Vicenta Pérez", hago saber:

Que el día 10 del próximo mes de marzo, a las dieciséis horas, se verificará en este Juzgado Especial la subasta pública de dicha baliza que mide 6,70 metros de altura y 5,00 de circunferencia máxima.

Ha sido tasada pericialmente en 650 pesetas, y en este Juzgado serán facilitados cuantos detalles interesen, sujetándose la subasta a las condiciones siguientes:

Primera. No se admitirá postura que no cubra la tasación.

Segunda. El proponente en el acto de la oferta depositará el diez por ciento del tipo de la tasación y dentro del tercer día de la adjudicación el importe total.

Tercera. Son de cuenta de la adjudicatario el pago de los derechos arancelarios y gastos del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gijón, 18 de febrero de 1947.—El Juez instructor.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Nueva industria

Expediente número 13.209

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente iniciado, con esta fecha se autoriza a don Marino González Llamas, para establecer en Pravia una industria de proyecciones cinematográficas.

Oviedo, 28 de enero de 1947.—El Ingeniero Jefe, *Joaquín Cores Masaveu*

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE PRAVIA

EDICTO

Don Amador Ramírez Fernández, Juez comarcal sustituto en funciones del término de Pravia.

Hago saber: Que en cumplimiento de la sentencia recaída en juicio de cognición a nombre de don Joaquín de la Granda contra doña Carmen Álvarez Menéndez, natural de Villarián, en ignorado paradero, se acordó anunciar a pública subasta la venta de la finca llamada Prado del Molino, en términos de Villagán, de una superficie de nueve áreas cincuenta centíareas, siendo sus linderos: al Norte y Oeste, Benigno Pérez; Este, Paulino Menéndez, y Sur, herederos de Manuel Menéndez, con la carga foral y anual de 7 copinos y 8 maquilas de escanda, equivalentes a sesenta y seis litros noventa y siete y medio centilitros que anualmente se pagan a herederos de don Sabino Moutas y Bernaldo de Quirós.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juz-

gado Comarcal el día veinticuatro de marzo próximo, a las once de la mañana, fijándose las condiciones siguientes:

Primero. El tipo de subasta es el de mil quinientas pesetas con la carga foral y anual de siete copinos y ocho maquilas de escanda, equivalentes a sesenta y seis litros noventa y siete y medio centilitros que se pagan al A. Casa de Moutas, de Pravia, quedando también de cuenta del adjudicatario el pago de las anualidades de pensiones no satisfechas.

Segundo. El adjudicatario se conformará con los títulos de propiedad tal como resultan de la inscripción existente en el Registro de la Propiedad del Partido, en el tomo 135, libro 38, folio 13, finca 7.205, inscripción primera.

Tercera. Para tomar parte en la subasta habrán de depositar los licitadores en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de las mil quinientas pesetas señaladas como tipo, con la advertencia de que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de dicho tipo, quedando también de cuenta del adjudicatario el pago de los gastos de la escritura matriz.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se extiende el presente en Pravia a veintinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. — El Juez, *Amador Ramírez*. — El Secretario, *Francisco Sarmiento*.

DE TEVERGA

Doña Alicia Miranda Sánchez, Secretario del Juzgado Comarcal de Teverga.

Certifico: Que se sigue en este Juzgado con el número cincuenta y tres del año mil novecientos cuarenta y siete, sobre hurto contra Juan García Rodríguez, en la actualidad en ignorado paradero recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia

En Teverga, a diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y siete; el señor don Victoriano Argüelles Landeta, Juez Comarcal habiendo visto y oído el presente juicio de faltas seguido a instancia de José Antonio Gan Gimeno, de veintisiete años de edad, casado y vecino de San Martín en representación de Hulleras e Industrias S. A. de Teverga, contra Juan García Rodríguez, de diecisiete

años de edad, soltero, natural y vecino de Entiego, hoy en ignorado paradero por supuesta falta de hurto contra la propiedad.

Fallo:

Que debo condenar y condeno a Juan García Rodríguez, a la pena de tres días de arresto menor y al pago de las costas procesales. Para la notificación de la sentencia al denunciado que se encuentra en ignorado paradero, librese certificación al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia con atento oficio para su inserción en el BOLETIN OFICIAL. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que conste y sirva de notificación en forma y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez Comarcal, en Teverga, a veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, *Alicia Miranda Sánchez*.—Visto Bueno: El Juez, *Victoriano Argüelles Landeta*.

DE CABAÑAQUINTA

Don Guillermo Moreno Berzosa, Secretario del Juzgado Municipal de esta villa de Cabañaquinta, del concejo de Aller, en la provincia de Oviedo.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número cinco de mil novecientos cuarenta y siete, seguido en este Juzgado Municipal en virtud de denuncia de don Ramón Díaz y Díaz, contra doña Enriqueta Rubio Álvarez por daños, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

Sentencia

En Aller a primero de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, el Sr. D. Félix Glez. Abascal, Licenciado en Derecho y Juez Municipal de esta villa y su término municipal, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado Municipal en virtud de denuncia de la Guardia Civil del Puesto de esta villa y a ésta el vecino de la misma don Ramón Díaz y Díaz, mayor de edad, soltero, estudiante contra doña Enriqueta Rubio Ordóñez, también mayor de edad, soltera y de esta vecindad sobre daños, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal

en representación de la acción pública y

Fallo:

Que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho de estas actuaciones a la denunciada doña Enriqueta Rubio Álvarez, declarando las costas de oficio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix González.—Rubricado.—Fue publicada la anterior sentencia por el Sr. Juez Municipal que la suscribe en el día de su fecha estando celebrando audiencia pública doy fe.—Guillermo Moreno.—Rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a la parte denunciante don Ramón Díaz y Díaz, expido la presente cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez en Aller, a primero de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, *Guillermo Moreno*.

REQUISITORIAS

GONZALEZ FERNANDEZ, Emilio, de 29 años de edad, casado, natural y vecino de Avilés, de profesión jornalero; comparecerá en término de quinto día ante este juzgado de Instrucción número dos, de Gijón, a fin de ser oído en sumario número 303 de 1946 seguido en dicho Juzgado por hurto de ropas y efectos a Gloria Alvarez González, apercibiéndole que, caso de no comparecer, le parará el perjuicio que hubiera lugar en derecho.

GARCIA DIAZ, Francisco, de 31 años de edad, minero, casado hijo de José y Carmen, natural de El Chano-Luarca, domiciliado últimamente en Gijón; comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción número dos de Gijón, para ser indagado y constituirse en prisión en causa por abandono familiar instruida por dicho Juzgado con el número 15 de 1947, apercibiéndole que caso de no comparecer será declarado en rebeldía.

REY ALVAREZ, José María, de unos 19 años de edad, soltero, jornalero, hijo de José y Luz, natural de Avilés, domiciliado últimamente en Avilés, La Magdalena-La Piña; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción, número dos de Gijón, para ser indagado constituirse en prisión en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado con el número 4 de 1947, apercibiéndole que caso de no comparecer será declarado en rebeldía.